



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

**Nº 017-2020-GRA/CR-SE.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N.º 012, llevada a cabo de manera virtual el día miércoles 02 de setiembre de 2020 a las 10:14 horas de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio dispuesto mediante Decreto Supremo N.º 135-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19, declarando en cuarentena focalizada las provincias de Utcubamba, Bagua y Condorcanqui – Región Amazonas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020, y;

### **VISTO:**

La solicitud de fecha 02 de setiembre de 2020, suscrito por el consejero regional Segundo Macario Bravo Zorrilla, mediante el cual se dirige al Pleno del Consejo Regional y solicita dispensa a Sesión Extraordinaria Virtual N.º 012, llevada a cabo el día miércoles 02 de setiembre de 2020, manifestando que se encuentra en el distrito de Camporredondo cumpliendo sus funciones de Consejero y en dicho lugar no cuenta con el servicio de internet y de encontrar el mismo se estará conectando y reincorporando a la Sesión, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, son derechos de los consejeros regionales, inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región;

Que, el artículo 17º de la norma regional antes glosada precisa que, son derechos de los consejeros regionales literal k) Realizar viajes de investigación o de **representación**, con autorización del Consejo Regional, debiendo presentar un informe documentado de la actividad realizada;

Que, el artículo 85º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que; en la estación de informes, los consejeros y consejeras regionales, darán cuenta del cumplimiento de sus funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considerando que deben ser puestos en conocimiento del Consejo Regional y formular los pedidos que estimen conveniente, sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Consejo Regional.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, se ha determinado que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, en el artículo 27º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente se ha establecido: Se justificará la inasistencia del Consejero o Consejera Regional a la Sesión de Consejo Regional Ordinaria y/o Extraordinaria; por casos fortuitos, **función de representación política**, enfermedad grave o fallecimiento de familiar de primer grado, debidamente acreditados o justificados y por motivos de enfermedad que imposibiliten la presencia física del Consejero regional en las sesiones del Consejo Regional demostrando con el Certificado Médico visado por el órgano competente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 60º





## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa, que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 011 llevada a cabo el día miércoles 26 de agosto de 2020, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – NO DISPENSAR** al Ing. Segundo Macario BRAVO ZORRILA, Consejero Regional por la Provincia de Luya de su inasistencia a la Sesión Extraordinaria N° 012, realizada el día miércoles 02 de setiembre del año en curso, por consiguiente aplicar lo establecido en el artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional que a la letra dice: “*Los consejeros regionales que no han sido justificados su inasistencia y no asistan a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, serán sancionados con el descuento del 25% de la dieta mensual que perciben de acuerdo a Ley*”.

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** con el presente Acuerdo Regional al Sr. Gobernador Regional, para que por su intermedio DISPONGA al Director Regional de Administración y la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional la implementación del Acuerdo Regional y **proceda a realizar el descuento del 25% de la Dieta que percibe como consejero regional de la provincia de Luya al Ing. Segundo Macario BRAVO ZORRILA.**

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** con el presente Acuerdo Regional al Ing. Segundo Macario Bravo Zorrilla, consejero regional por la provincia de Luya para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.regionamazonas.gob.pe](http://www.regionamazonas.gob.pe)).

**Artículo Quinto. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **VOTARON A FAVOR DE LA DISPENSA:** ING. MARIO Y. TORREJÓN ARELLANOS, JORGE LUIS YOMONA HIDALGO, PERPETUO SANTILLÁN TUESTA. **VOTARON EN CONTRA DE LA DISPENSA:** ÁNGELA MILAGROS LOPEZ ROSILLO, MERLY ENITH MEGO TORRES, TEODORO LUIS DELGADO CUBAS. **DIRIMIO POR LA NO DISPENSA:** MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA, CONSEJEROS REGIONALES.

### **POR TANTO:**

### **MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de setiembre de 2020.



Mag. MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA

Consejera Delegada  
Consejo Regional Amazonas.